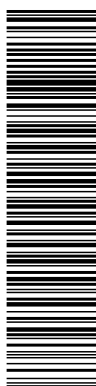


DOCUMENTO DECRETO: 2018_EN_240 GUAREÑA DECRETO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IAJDZ-RQE9Y-9LLGN Fecha de emisión: 23 de enero de 2019 a las 14:06:51 Página 1 de 6	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Expediente de solicitud de subvención a cargo del Plan Suplementario 2018.

Entidad Solicitante: Ayuntamiento de Guareña
Número de Expediente: 240/EN/2018.
Subvención solicitada: Saneamiento varias calles
Importe concedido: 47.842,42€.

DECRETO. En el Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, a 28 de diciembre de 2018.

ANTECEDENTES:

Primero. Con el fin de consumir la preceptiva cooperación económica y técnica de la Entidad Provincial con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, en situaciones de especial necesidad, y otros tipos de actuaciones de carácter supramunicipal, al amparo del artículo 10 y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se aprueba por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión correspondiente al día 14 de noviembre de 2017, un Plan Extraordinario denominado PLAN SUPLEMENTARIO 2018.

Segundo. Al amparo de dicho Plan Suplementario 2018, el Ayuntamiento de Guareña, en fecha de 31 de octubre de 2018 y número de registro de entrada 2018/85226, presenta solicitud y documentación adjunta, mediante la que interesa la cooperación por parte de esta Diputación, en una actuación motivada por una situación de especial necesidad, para la ejecución de la inversión necesaria para el saneamiento de varias calles en el municipio que se circunscribe dentro del Plan Suplementario/2018 y de los fines recogidos en la base 42.3.1. b. punto b, "obras de abastecimiento, alcantarillado, saneamiento o depuración de aguas en instalaciones o redes públicas que sean de competencia municipal" de Planes de inversiones municipales incluidos en el Plan Suplementario de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018 de esta Diputación Provincial.

Tercero. Tramitado al efecto el correspondiente expediente, en el mismo se ha incorporado la siguiente documentación preceptiva:

DOCUMENTO DECRETO: 2018_EN_240 GUAREÑA DECRETO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IAJDZ-RQE9Y-9LLGN Fecha de emisión: 23 de enero de 2019 a las 14:06:51 Página 2 de 6	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 916814 IAJDZ-ROE9Y-9LLGN-B23F69FCE0B8E491C025F4534E1FCA2A280C696) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

- Memoria Justificativa emitida en relación con la solicitud y la conveniencia y oportunidad de la cooperación Provincial por el Director del Área y visada por el Diputado del Área de Fomento en fecha de 27 de diciembre de 2018 que informa que los objetivos de la acción requerida son acordes con las condiciones a los que se refiere la base 42.3 de los Presupuestos para el año 2018.
- Informe Técnico del Servicio de Infraestructuras del Área de Fomento de 18 de diciembre de 2018 en el que se valora la cooperación económica solicitada.
- Certificado de existencia de crédito nº 920180019393 de importe de cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (47.842,42€) IVA incluido, de fecha de 27/12/2018 en aplicación presupuestaria 316/153.10/762.00 que constata la existencia de crédito suficiente y adecuado y la no necesidad de modificación presupuestaria.

Cuarto. Emitido informe de fecha 28/12/2018 de fiscalización limitada y previa a la adopción del correspondiente acuerdo, concluyendo como resultado la fiscalización de conformidad, indicando que procede la tramitación del expediente, y existiendo crédito adecuado y suficiente

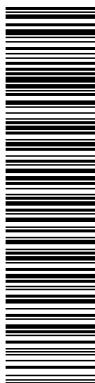
FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

CONSIDERANDO la Disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que establece que las subvenciones otorgadas para financiar obras y servicios de competencia municipal, que se encuentren incluidas en alguno de los Planes de cooperación a las obras y servicios municipales, Planes especiales u otros instrumentos específicos de colaboración y asistencia a los municipios, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y los reglamentos que la desarrollen.

CONSIDERANDO que la Base número 42 de las de ejecución del Presupuesto vigente, regula la cooperación de la Entidad Provincial mediante Planes Provinciales, especiales u otros instrumentos específicos de colaboración que pueden materializarse, mediante la ejecución directa de las actuaciones por la Diputación Provincial, en cuyo caso, la contratación se ajustará a la legislación de contratos, o mediante la tramitación de una Subvención de capital, para el caso de que la obra la contrate/ejecute el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Guareña pretende ejercer de manera comprometida sus competencias municipales entre las recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que la actuación solicitada no puede ser asumida solo con fondos propios municipales y que no habrá

DOCUMENTO .DECRETO: 2018_EN_240 GUAREÑA DECRETO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IAJDZ-RQE9Y-9LLGN Fecha de emisión: 23 de enero de 2019 a las 14:06:51 Página 3 de 6	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



cofinanciación del Ayuntamiento o de otras Administraciones, y que la actuación será ejecutada por la Entidad Local beneficiaria,

CONSIDERANDO que en la solicitud formulada por el Ayuntamiento de referencia, concurren especiales circunstancias de índole social, económica y territorial, que conectan con las previsiones y el desarrollo del citado Plan Suplementario para obras de especial necesidad.

CONSIDERANDO las competencias que me confiere el artículo 34.1,a) f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a la Base número 42.3 de las de ejecución del presupuesto para 2017, apartado e) y según el régimen vigente establecido mediante Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, de 8 de marzo de 2017, sobre la nueva configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación (BOP n.º 47, de 9 de marzo de 2017),

HE RESUELTO:

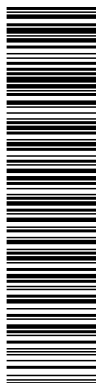
Primero.- Estimar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Guareña, interesando la cooperación por parte de esta Diputación en una actuación motivada por una actuación de especial necesidad acreditada en la documentación preparatoria del expediente y concretada en la ejecución de la inversión para realizar actuaciones para el saneamiento de varias calles en el municipio, conforme el Informe de Valoración efectuado por el Servicio de Infraestructuras del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz, realizándose la ejecución de la actuación referida por el Ayuntamiento en los plazos y en las condiciones que se establezcan.

Segundo.- Declarar la actuación dentro del ámbito del Plan Especial Extraordinario, Plan Suplementario 2018 de Obras de Especial Necesidad.

Tercero.- Realizar una aportación financiera de la Diputación Provincial de Badajoz, mediante transferencia de capital imputable a la aplicación presupuestaria 316/351.10/762.00 por importe de cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (47.842,42€) IVA incluido, al Ayuntamiento de Guareña para el saneamiento de varias calles del municipio, conforme el Informe de Valoración efectuado por el Servicio de Infraestructuras del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz.

Cuarto.- En virtud de la Base número 42.3 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz para 2018, se establecen las siguientes condiciones de ejecución y justificación de la subvención que se concede:

DOCUMENTO DECRETO: 2018_EN_240 GUAREÑA DECRETO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IAJDZ-RQE9Y-9LLGN Fecha de emisión: 23 de enero de 2019 a las 14:06:51 Página 4 de 6	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



1. Obligaciones del beneficiario. La entidad local estará obligada a iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en la presente resolución.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2019.

Todos los gastos, con cargo a esta subvención tendrán que ser realizados y pagados antes del 31 de diciembre de 2019.

La contratación/prestación derivada de la subvención concedida, se realizará por la Entidad Local beneficiaria.

2.- Concurrencia con otras subvenciones. La subvención concedida será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz en ningún caso será superior a cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (47.842,42€).

3. El beneficiario podrá solicitar la modificación de la presente resolución de concesión cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

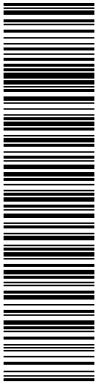
4. Pago de la subvención. Debido a la especial necesidad de la actuación solicitada se establece el pago previo de la subvención, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La entidad local beneficiaria recibirá el importe íntegro de la subvención concedida de forma anticipada con el carácter de "a justificar", a partir de la notificación de la presente resolución de concesión.

Queda excluida expresamente esta inversión de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación Provincial conforme al artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados al beneficiario, al ser éste Administración Pública.

DOCUMENTO DECRETO: 2018_EN_240 GUAREÑA DECRETO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IAJDZ-RQE9Y-9LLGN Fecha de emisión: 23 de enero de 2019 a las 14:06:51 Página 6 de 6	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de la actuación.

Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a la entidad beneficiaria, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

El plazo de presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del periodo subvencionable.

6. Modificaciones del Proyecto. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al informe/proyecto de la actuación o memoria valorada, el Ayuntamiento de Guareña deberá, como responsable de la ejecución de la actuación, informar a la Diputación Provincial de Badajoz de las mismas, aportando un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo Diputación aprobar formalmente las mismas.

Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.

Si de la ejecución de la actuación, fuera necesaria la realización de una modificación del contrato que de lugar al incremento del precio adjudicado, el aumento deberá asumido por la entidad local beneficiaria.

7. Reintegros y sanciones por incumplimientos. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados anteriormente por la entidad local beneficiaria, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, la exigencia del reintegro del importe correspondiente.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de la cantidad percibida según lo previsto en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003, de 21 de julio, General de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios afectados a fin de su debida ejecución, al Ayuntamiento de Guareña, así como al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2598/1986, de 28 de noviembre.

El Presidente,

Miguel Ángel Gallardo Miranda

Doy fe

El Secretario General en funciones

6/6

Enrique Pedrero Balas